



ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES
GOBIERNO DE PUERTO RICO

JUNTA DE SUBASTAS Administración de Servicios Generales

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-1480

PARA FORMALIZAR CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE
NOTIFICACIONES DE EMBARGOS ELECTRÓNICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE
HACIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el **10 de septiembre de 2021**, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-1480, para formalizar contrato para los servicios de notificaciones de embargos electrónicos para el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico. La misma fue enviada a sobre mil (1,000) licitadores. De igual forma, notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-1480, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Igualmente contenía el alcance de los trabajos. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **9 de noviembre de 2021**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El **15 de septiembre de 2021**, a las 2:25 p.m. se llevó a cabo una reunión pre-subasta. La participación en esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A esta asistieron unos **veinte (20)** licitadores.

El 6 de octubre de 2021, a las 2:47 p.m., se llevó a cabo el Acto de Apertura. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, según consta del expediente, tres (3) licitadores habían presentado sus ofertas a la Secretaría de la Junta de Subastas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Evertec**
2. **Utree LLC**
3. **Digheontech**

Se recibieron dos (2) “no bid” por parte de UNOCERO PR y SIDIF.

Debemos señalar que, según consta en el Acta del Acto de Apertura, aunque en el momento de la lectura de los correos electrónicos el de Evertec no se pudo leer, el Oficial Principal de Informática confirmó que fue debido a un filtro del sistema que el mensaje no se reflejaba en el correo electrónico de la ASG, corroborando así lo informado en el Acto de Apertura por el representante de dicha compañía. En cuanto a las ofertas en formato físico, estas fueron recibidas en su totalidad sin inconvenientes antes de la hora dispuesta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas recibidas, junto a las recomendaciones hechas tanto por el Departamento de Hacienda, como por el Área de Adquisiciones de la ASG, para entonces determinar cuáles propuestas cumplieran con los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-1480, según enmendado, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

La propuesta tenía que estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15%) del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto. Estos requisitos eran indispensables para que la oferta pudiese ser evaluada en sus méritos. Además de estos, se incluyeron unos requisitos mínimos específicos solicitados por el Departamento de Hacienda. En la Tabla de Cotizar el licitador debía incluir el precio por cada notificación individual.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, se podrán obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-1480, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la ASG se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas recibidas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar las evaluaciones de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-1480, la Junta de Subastas determina que, entre las ofertas que cumplieron con las condiciones y especificaciones, la oferta presentada por **Evertec** representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La compañía respondió a las necesidades y requisitos. Esta compañía cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-1480. Con su oferta, incluyó Fianza de Licitación del 15% de la oferta, carta de presentación, Pliego de la Subasta iniciado, Oferta y Tabla de Ofertar firmada. El total de esta oferta es **\$1.35** por notificación.

Asimismo, hacemos constar que las evaluaciones presentadas a esta Junta por parte del Área de Adquisiciones de la Administración indican que el Licitador Agraciado cumplió con todo lo requerido. Igualmente fue la oferta recomendada por el Departamento de Hacienda.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “[l]a *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsivo cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto representa el mejor valor para el Gobierno.

IV. Licitadores No Agraciados.

1. **Utree LLC**

El precio de esta oferta es de **\$16.00** por notificación. Esta oferta cumplió esencialmente con los términos y condiciones, aunque cabe señalar que no incluyó el Pliego y los Anejos con su oferta. Si bien hemos repetido que esta Junta pudiese obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, siendo la oferta una que supera a la más económica por más de un mil por ciento, no podemos aceptar la misma.

2. **Digheontech**

En el caso de esta oferta, a nuestro entender, el licitador no siguió las instrucciones de cotizar por cada notificación. En primer lugar, el precio que se menciona en una parte del escrito titulado, “Propuesta para Servicio de Generación y Envío de Notificación de Embargos Electrónicos para el Departamento de Hacienda de Puerto Rico” es \$1,900,000. En segundo lugar, no envió la Tabla de Ofertar provista, según requiere la Instrucción #7 del Pliego de la Subasta.

Por otro lado, en cuanto a los términos, condiciones y especificaciones, el licitador no incluyó la Fianza de Licitación requerida. Según se desprende de la Sección 12.a de la parte III del Pliego, Condiciones Generales, “[p]ara esta subasta se requiere una fianza de licitación de quince (15%) por ciento de la oferta. **Toda oferta que se presente sin la fianza de licitación aquí dispuesta será rechazada.**” (énfasis suplido)

Así las cosas, esta oferta es rechazada.

V. **Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* a **Evertec**.

VI. **Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.



La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha del depósito en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones.

El Licitador agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir



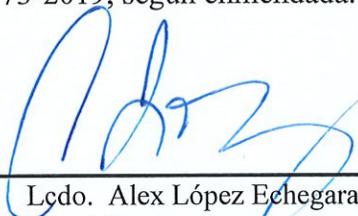
Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 22-1480

con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 10 de noviembre de 2021, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-1480.

Evertect
carlos.rivera@evertectinc.com

Digheontech
info@digheontech.com

Utree LLC
bamparo@utree.com
brendalys.carrion@utree.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



Anejo I

<u>LICITADOR</u>	<u>PRECIO POR NOTIFICACIÓN</u>	<u>DIFERENCIA PORCENTUAL CON OFERTA SELECCIONADA</u>	<u>DIFERENCIA CON OFERTA SELECCIONADA</u>
Evertec	\$1.35	-	-
Utree	\$16.00	1085%	\$14.65

- La oferta de Digheontech de \$1,900,000 no se incluye en la tabla ya que se tiene que rechazar al no incluir la Fianza de Licitación.

BK
OK
D